**ACTA 2023-****53**

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES**: En el interior del Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Guazapa, a las diecisiete horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés. Convocada y Presidida por el Señor ALCALDE, José Héctor Salguero Ruano, a la cual asistieron: SÍNDICO MUNICIPAL, Juan Dalton Martínez Pineda. REGIDORES PROPIETARIOS: Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez; Elenilson Marroquín Rivera; Julio César Estrada Alvarado; Juan José Quintanilla Díaz; Hazell Evelyn Henríquez de Coto; Antonio Escobar Hernández; Sara Segura de Rivera; Francisco Alberto Mayorga Pérez; Regidores Suplentes: Iris Ivette Hernández Valle; Reyna Isabel Valle Miranda; Santos Rafael Carpio; Rosa Guevara de Alas; Se verificó **QUÓRUM** y al constatarlo el Señor alcalde Municipal, dio por abierta la SESIÓN. Acto seguido emiten los siguientes Acuerdos**: ACUERDO NÚMERO UNO.** Vista el acta del PEOla cual está incompleta, por no haberse realizado la evaluación legal de la oferta presentada por la empresa XXXXXXXXXXX por no contar con abogado en la Institución, para evaluar la oferta de licitación, del proyecto **Construcción de cordón cuneta y asfaltado de antigua calle troncal del norte, colonia el Trapiche I cantón San Jerónimo municipio de Guazapa departamento de San Salvador.** por contratación directa según lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, con número de proceso **8606-2023-P0045, Suministro de materiales colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente E= 5CM (terminado), riego de liga con emulsión asfáltica 0.30 gal/m2 y 25 ml de túmulo.** Ante tal situación el Concejo Municipal realiza la consulta por correo electrónico a la DINAC, la cual sugiere que lo procedente es realizar sustancialmente efecto revocatorio del acto administrativo, contemplados en los Artículos 120 y 121 de la Ley de procedimientos Administrativos de manera supletorio, para realizar una interpretación extensiva, al Artículo 169 de la Ley de Compras Públicas. Por lo tanto, este Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal de manera unánime. **ACUERDA:** Revocar el acto Administrativo, correspondiente al acta numero dos celebrada en las instalaciones de la alcaldía Municipal de Guazapa a las catorce horas treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, integrada los miembros del PEO correspondiente al número proceso **8606-2023-P0045, Suministro de materiales colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente E= 5CM (terminado), riego de liga con emulsión asfáltica 0.30 gal/m2 y 25 ml de túmulo,** para el proyecto **Construcción de cordón cuneta y asfaltado de antigua calle troncal del norte, colonia el Trapiche I cantón San Jerónimo municipio de Guazapa departamento de San Salvador.** **NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal de manera unánime. **ACUERDA:** Contratar un analista jurídico (Abogado), que forme parte del PEO, para la evaluación del proceso número **8606-2023-P0045, Suministro de materiales colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente E= 5CM (terminado), riego de liga con emulsión asfáltica 0.30 gal/m2 y 25 ml de túmulo,** para el proyecto **Construcción de cordón cuneta y asfaltado de antigua calle troncal del norte, colonia el Trapiche I cantón San Jerónimo municipio de Guazapa departamento de San Salvador.** Se autoriza realizar el pago del fondo circulante. **NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal de manera unánime. **ACUERDA:** Reestructurar el Panel Evaluador de ofertas para el proyecto Construcción de cordón cuneta y asfaltado de antigua calle troncal del norte, colonia el Trapiche I cantón San Jerónimo municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, de la siguiente manera: Licenciada XXXXXXXXXX, jefe UCP; Ingeniero XXXXXXXXXX; encargado de proyectos; XXXXXXXXXX, contadora Municipal; XXXXXXXXXX, analista jurídico (abogado). **NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal de manera unánime. **ACUERDA:** Autorizar a la jefa UCP,para que modifique el plan de implementación del proceso número **8606-2023-P0045, Suministro de materiales colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente E= 5CM (terminado), riego de liga con emulsión asfáltica 0.30 gal/m2 y 25 ml de túmulo.** Para el proyecto Construcción de cordón cuneta y asfaltado de antigua calle troncal del norte, colonia el Trapiche I cantón San Jerónimo municipio de Guazapa, departamento de San Salvador. **NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta y para constancia firmamos.

José Héctor Salguero Ruano

Alcalde Municipal

Juan Dalton Martínez Pineda Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez

Síndico Municipal Primera Regidora

Elenilson Marroquín Rivera Julio Cesar Estrada Alvarado

Segundo Regidor Tercer Regidor

Juan José Quintanilla Díaz Hazell Evelyn Henríquez de Coto

Cuarto Regidor Quinta Regidor

Antonio Escobar Hernández Sara Segura de Rivera

Sexto Regidor Séptima Regidora

Francisco Alberto Mayorga Pérez Iris Ivette Hernández Valle

Octavo Regidor Primera Suplente

Reyna Isabel Valle Miranda Santos Rafael Carpio

Segunda Suplente Tercer Suplente

Rosa Guevara de Alas Silvia Aracely Chacón Urquilla

Cuarta Suplente Secretaria Municipal

**VERSION PUBLICA DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL.**

**SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:** Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a. Datos personales: La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.

Según El Art. 30.- En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

**ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA**

**NO TIENE VALIDEZ LEGAL.**